

TÍTULO	APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE GOTOR (ZARAGOZA)	EXPEDIENTE INAGA Nº	
		FECHA ENTRADA	30/09/2015

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	3/12/2015	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	15/12/2015

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar	<input type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input checked="" type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL APIA

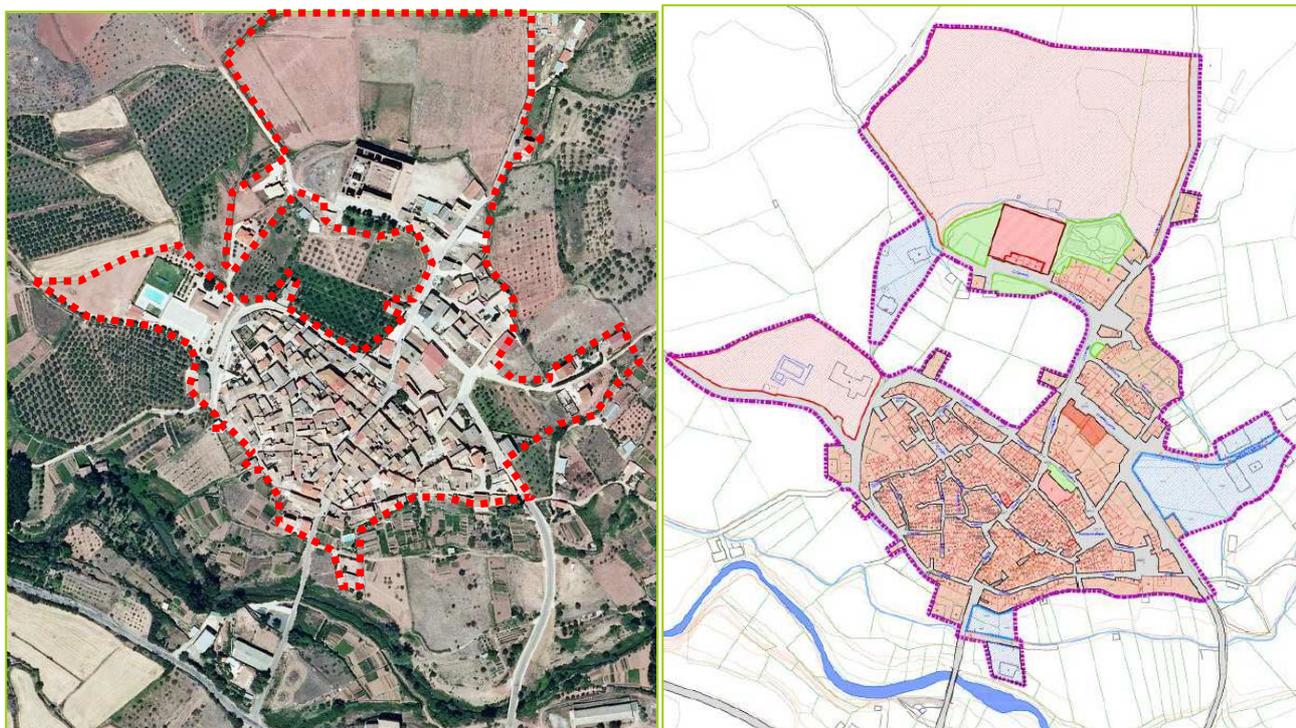
- ↳ El municipio de Gotor se ubica en la comarca del Aranda, en el ámbito geográfico situado entre las sierras de la Ibérica Aragonesa y (Sierra de la Virgen al Sur y Moncayo al Norte) y sus somontanos. Tiene una superficie de 1.552 ha. La población es de 347 habitantes¹, concentrados en un único núcleo de población.
- ↳ El Planeamiento vigente en el municipio de Gotor son las Normas Urbanísticas Provinciales de Zaragoza, no contando con Plan General de Ordenación Urbana. El proyecto valorado pretende la delimitación del suelo urbano municipal recogiendo lo estipulado en la normativa urbanística y dotar al municipio de un instrumento de planeamiento urbanístico que establezca las condiciones del régimen urbanístico del suelo urbano y de la edificación. También se identifica el suelo no urbanizable especial.
- ↳ Se resuelve el expediente en cumplimiento de la sección 3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la delimitación del suelo urbano en municipios que carezcan de plan general. Hay que señalar que las delimitaciones de suelo urbano no se sujetan al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas aunque requiera informe del órgano competente en materia ambiental.
- ↳ La delimitación del suelo urbano de Gotor propone una superficie total de suelo urbanizable de **138.851 m²** siendo suelo urbano consolidado calificadas como zonas para usos residenciales intensivos o extensivos.
- ↳ Se realiza también una propuesta de suelo No Urbanizable Especial (SNUE). No se realiza una clasificación del Suelo Urbanizable Genérico ya que no se exige así en la normativa urbanística citada. Se entiende no obstante que lo que no sea urbano o no urbanizable especial se considera no urbanizable genérico y así se refleja en la cartografía. Se incluye como SNUE las siguientes categorías: carreteras, montes, vías pecuarias, cauces naturales y patrimonio cultural. No se incorporan suelos clasificados bajo la categoría de patrimonio natural.
- ↳ El municipio de Gotor presenta zonas con valores naturales destacables, vinculados a la presencia de sierras, barrancos, la vega del río Aranda y especies catalogadas de especial interés de conservación,

¹ Nomenclátor del Padrón municipal de habitantes, 1-1-2014. IAEST

estar dentro del ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), especie en peligro de extinción, o alimoche. También encontramos hábitats de interés comunitario. Domina el mosaico de cultivos de secano y regadíos en la vega del Aranda conformando el 52,4% del territorio municipal.

- ↳ En general la documentación presentada se considera completa y ajustada en sus contenidos. El tratamiento de los aspectos ambientales y patrimoniales son correctos en su planteamiento, añadiendo un inventario ambiental completo. Además se presentan como documento complementario un estudio de riesgos de inundación que se traduce en un mapa de riesgos ambientales.

CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO



Propuesta de delimitación del suelo urbano. Se observa como las bolsas de suelo incorporadas al casco urbano consolidado recogen zonas contiguas al mismo, bajo un criterio de continuidad, ocupando suelos agrícolas con edificaciones.

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- ↳ En el término municipal se localizan los siguientes valores naturales:
 - Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación de Protección del Águila-azor perdicera no localizándose ningún Área Crítica para la especie
 - El municipio presenta numerosos Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), destacando el

hábitat 4090 en la parte norte del municipio.

- 4090. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
 - 6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-holoschoenion*.
 - 8130. Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.
 - 8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
 - 9230. Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
 - 9340. Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- Hay que destacar las formaciones boscosas de las umbrías de la Sierra de la Virgen que son Monte de Utilidad Pública.
 - Numerosas especies catalogadas de fauna y flora, siendo especialmente sensibles algunas especies de rapaces rupícolas que frecuentan la zona (alimoche, águila-azor perdicera, buitre leonado, etc.) y aves esteparias presentes en las zonas de matorrales situadas al norte.
 - 1 Monte de Utilidad Pública (La Sierra nº Z423) y 2 Vías Pecuarias.
 - El río Aranda y sus riberas.

Las **principales afecciones** ambientales se pueden resumir en:

- ↳ Efectos mínimos sobre los usos del suelo ya que sólo se ven afectadas algunas parcelas agrícolas de escaso valor agronómico y natural.
- ↳ Efectos sobre la fauna: irrelevantes
- ↳ Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo del suelo urbano supone un incremento de las zonas residenciales escaso y del volumen de personas en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos domésticos que requerirán un adecuado sistema de gestión.
- ↳ Efectos sobre la calidad acústica del entorno y sobre todo de las zonas habitadas. Los puntos de inmisión se localizan próximos a la carretera, por lo que la contaminación acústica deberá ser una de las cuestiones a minimizar.

PROPUESTAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS

- ↳ La propuesta de delimitación de suelo urbano se considera acertada y razonable, situándose las zonas actualmente no urbanizadas en terrenos de bajo valor ambiental y colindantes con el suelo urbano consolidado.
- ↳ El PGOU debe dar especial importancia al **paisaje** en la planificación del territorio, recogiendo lo establecido en los mapas de paisaje de las Comarca de Aragón elaboradas por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.
- ↳ Se deben valorar en el documento urbanístico algunas cuestiones como la eliminación de barreras arquitectónicas, el uso de energías renovables, proximidad y correcto dimensionado de las prestaciones sociales y servicios (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), problemas de movilidad, coste energético, sistemas de transporte público colectivo...

- ↳ Respecto a los cauces naturales se señala en el documento que se prohíbe la edificación en las zonas de servidumbre y se condiciona en las zonas de policía. Sin embargo encontramos bolsas de suelo urbano dentro de zona de policía y aunque están fuera del límite de la crecida extraordinaria de 500 años estimada según modelo presentado, no se especifican cuáles son las condiciones de uso señaladas.
- ↳ Bajo la categoría de SNUE se deberían incluir la línea eléctrica de media tensión que atraviesa de E a O el municipio.
- ↳ Respecto al mapa de riesgos de inundación, se incluyen la red de barrancos y el propio río Aranda, sin distinguir ni jerarquizar zonas de mayor o menor riesgo. Sería relevante a efectos de planificación de granjas o edificios rurales detectar los puntos de mayor peligrosidad de inundación.
- ↳ Sería aconsejable que el documento (como un instrumento de planeamiento urbanístico) se completase con una adecuada definición y calificación del suelo no urbanizable genérico (SNUG), sobre todo a efectos de ubicación de infraestructuras rurales, debiéndose limitar este tipo de instalaciones en zonas inundables.
- ↳ En la misma línea se recomienda limitar los usos en las zonas de SNUG con presencia de Hábitats de Interés Comunitario situadas en los relieves situados al norte del municipio, considerando el valor ambiental de estas formaciones de matorrales y su interés para la avifauna.
- ↳ Además se deberán clasificar como SNUE los tendidos eléctricos y sus zonas de seguridad.
- ↳ Los bienes de patrimonio cultural incluyendo los yacimientos arqueológicos se clasifican como SNUE. Para la correcta conservación de estos bienes patrimoniales y su entorno próximo se recomienda que, -concretamente en la zona colindante del Convento de Nuestra Señora de la Consolación (BIC) que ocupa el solar que ocupaba el antiguo castillo medieval, y donde se proyectan determinadas actuaciones de naturaleza urbanística (equipamientos deportivos)-, antes de cualquier actuación se realicen las necesarias prospecciones arqueológicas dada la especial ubicación de este entorno.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2015, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera